

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 1 de septiembre de 2021

Núm. Ext. 348

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. ARMANDO ANTONIO GÓMEZ BETANCOURT, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VER., A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DE 2021.

folio 1088

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA SOCIAL.

folio 1077

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. ARMANDO ANTONIO GÓMEZ BETANCOURT, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ LA NEGATIVA DEL SUPLENTE RESPECTIVO DE ASUMIR EL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE DESIGNA A LA CIUDADANA DANIELA SOSA SOSA, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO SÍNDICA, PARA QUE EJERZA EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

TERCERO. EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN PRECEDENTE Y ANTE LA RENUNCIA DE LA SÍNDICA SUPLENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE DESIGNA A LA CIUDADANA GUADALUPE DEL CARMEN CASTELLANOS NIETO, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO REGIDORA PRIMERA, PARA QUE EJERZA EL CARGO DE SÍNDICA

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

CUARTO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE EL LLAMADO DE LA CIUDADANA CONSUELO DEL ÁNGEL CASTELLANOS, REGIDORA PRIMERA SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

QUINTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CUERPO EDILICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LOS CIUDADANOS ARMANDO ANTONIO GÓMEZ BETANCOURT, DANIELA SOSA SOSA, GUADALUPE DEL CARMEN CASTELLANOS NIETO Y CONSUELO DEL ÁNGEL CASTELLANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

IVONNE TRUJILLO ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional. - Xalapa, Ver.-Secretaría.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general. Tiene por objeto regular la estructura, operación y funciones administrativas, del Consejo Municipal para la Asistencia Social, y el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Asistencia Social: El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, psicológica y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social;

II. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz;

III. Consejo: Al Consejo Municipal para la Asistencia Social;

IV. Dependencias Municipales: Aquellas establecidas en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal;

V. Dirección General: A la Dirección General del Consejo Municipal para la Asistencia Social;

VI. Ley: A la Ley Orgánica del Municipio Libre;

VII. Órgano: Al Órgano de Gobierno del Consejo Municipal para la Asistencia Social;

VIII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Asistencia Social; y,

IX. Reglamento Municipal: Al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

X. Decreto de Creación: Al Decreto de Creación del Consejo, autorizado por el Congreso del Estado mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del estado el 27 de junio de 2008.

Artículo 3: El Consejo Municipal para la Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 103 numeral 3 del Reglamento Municipal.

El objeto del Consejo es obtener y aplicar recursos para impulsar acciones que permitan el desarrollo integral, así como diseñar, analizar, proponer y evaluar estrategias e inversiones para el cumplimiento de diversos programas de asistencia social de las Dependencias Municipales.

Artículo 4. Están sujetos al presente Reglamento, aquellas personas integrantes de su Órgano, así como aquellas que tengan un empleo, cargo o comisión designados por la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo se coordinará o trabajará conjuntamente con el Sector Privado o Social, así como con las distintas Dependencias o Entidades de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, que lleven a cabo acciones de asistencia social.

Artículo 6. El Patrimonio del Consejo se integrará como sigue:

- I. Los bienes y derechos que por cualquier título legal adquiera;
- II. Las aportaciones en efectivo y en especie que ha recibido o recibiere de los tres órdenes de Gobierno;
- III. Los recursos que obtenga por la realización de las actividades que constituyen su objeto;
- IV. Las donaciones o aportaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- V. Las herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales del sector privado, tanto nacionales como internacionales;
- VI. Los derechos, rendimientos y cuotas de recuperación que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, así como los servicios que preste;
- VII. Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y
- VIII. En general, los bienes, derechos e ingresos que por cualquier otro concepto adquiera o perciba.

CAPÍTULO II

De la integración del Consejo Municipal para la Asistencia Social

Artículo 7. El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, estará integrado por:

- I. Un Órgano de Gobierno, el cual estará conformado por seis personas propietarias y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley.
- II. La Dirección General, quien a su vez tendrá adscritas para el cumplimiento de sus atribuciones, las unidades administrativas siguientes:
 - a) Unidad Jurídica;
 - b) Unidad de Administración y Finanzas;
 - c) Unidad de Gestión de Proyectos; y
 - d) Unidad de Igualdad de Género.

Cada una de las unidades administrativas señaladas contará con el personal de apoyo que determine el Órgano y que permita el presupuesto, de los cuales se establecerán sus funciones en los Manuales Administrativos que al efecto se elaboren.

- III. La Contraloría Interna con autonomía, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa, recepción de quejas, denuncias y sugerencias presentadas por la ciudadanía, debiendo contar con una unidad de investigación y una unidad de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan en contra de todos aquellos que tengan un empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO III

Del Órgano de Gobierno

Artículo 8. El Consejo tendrá como máxima autoridad al Órgano de Gobierno, el cual estará integrado conforme a lo siguiente:

- I. La Presidenta o el Presidente, que será la persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Xalapa, con derecho a voz y voto;
- II. La Secretaría Técnica, únicamente con derecho a voz.
- III. La persona Titular de la Sindicatura del Ayuntamiento, en su calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, con derecho a voz y voto;
- V. Un Comisario Público que será la persona Titular de la Contraloría del Ayuntamiento, en su calidad de vocal, con derecho a voz y voto

- VI. Dos integrantes de la Sociedad Civil, que serán designados por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo en calidad de vocales, con derecho a voz y voto.

Para la instalación y toma de protesta, las y los Integrantes del Órgano se reunirán a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de enero del inicio de la Administración Municipal.

Artículo 9. Las y los integrantes del Órgano podrán nombrar una persona suplente, la cual deberá ser designada para tal efecto por escrito por los titulares, quien participará en las Sesiones y estará obligada a votar de los asuntos que se sometan por acuerdo y a firmar el Acta de la Sesión que corresponda.

Artículo 10. La participación de las y los integrantes del Órgano es honorífica, por lo que no percibirán remuneración por el cumplimiento de su encargo.

Artículo 11. Son atribuciones del Órgano las siguientes:

- I. Aprobar la organización estructural y funcional del Consejo conforme al presente Reglamento y la normatividad aplicable;
- II. Aprobar, supervisar y evaluar los programas del Consejo;
- III. Discutir y, en su caso aprobar los anteproyectos anuales de ingresos y presupuesto de egresos del Consejo;
- IV. Conocer los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que se celebren con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, así como de personas físicas y morales que realice el Consejo para el cumplimiento de su objeto;
- V. Discutir y en su caso aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le proponga la persona Titular de la Dirección General;
- VI. Aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y Trámites necesarios para la operatividad del Consejo;
- VII. Analizar y en su caso aprobar, el programa de trabajo, los informes mensuales y el informe anual de actividades y el de resultados que rinda la persona Titular de la Dirección General;
- VIII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emita el Comisario Público, la Contraloría Interna y los auditores externos designados;
- IX. Conocer y dar seguimiento a los programas, proyectos, las acciones y requerimientos correspondientes con las Comisiones municipales;

- X. Determinar la creación de Comités de Apoyo y grupos de trabajo temporales que considere necesario para elaborar y/o ejecutar los programas acordes al objeto del Consejo;
- XI. Discutir y en su caso aprobar los proyectos de inversión que elabore el Consejo; y
- XII. Ejercer las demás atribuciones que se deriven del Decreto de Creación, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

De las Convocatorias y las Sesiones del Órgano

Artículo 12. El Órgano, para el desarrollo de sus funciones, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, su titular será designado por el Órgano a propuesta de la persona Titular de la Presidencia, la cual tendrá el carácter de fedatario en las Sesiones, en la votación sobre deliberaciones de asuntos planteados y en los actos y acuerdos del Órgano, asimismo será la encargada de convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 13. La convocatoria y el orden del día para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán formulados por escrito por la persona Titular de la Secretaría Técnica del Órgano de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracción I del presente Reglamento y entregados a las y los integrantes del Órgano. Tratándose de Sesiones Ordinarias, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión y, para las Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 14. El Órgano sesionará de forma ordinaria mensual, de acuerdo con el calendario aprobado en la primera Sesión del ejercicio correspondiente.

Cuando la urgencia o la importancia de los asuntos lo exijan, la persona Titular de la Presidencia del Órgano, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sesiones extraordinarias necesarias o a petición de cuando menos, tres de sus integrantes.

En todos los casos, las reuniones versarán sobre los puntos de la orden del día que se incluyan en la convocatoria respectiva.

Artículo 15. Para que exista quórum legal y el Órgano pueda sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar la persona Titular de la Presidencia del Órgano o quien deba suplirlo. Los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la persona Titular de la Presidencia del Órgano será quien tenga el voto de calidad.

Artículo 16. De cada Sesión del Órgano se levantará Acta que será firmada por las y los integrantes del mismo. En dicha Acta, deberá indicarse la fecha y tipo de sesión, los asuntos tratados, las discusiones, comentarios relevantes y los puntos de Acuerdos aprobados por el Órgano.

Artículo 17. Cuando se tratase de sesiones Ordinarias, las y los integrantes del Órgano podrán solicitar hasta antes de aprobarse el orden del día, que se incluya en el mismo los asuntos que a su juicio deban ser tratados en el apartado de los asuntos generales.

Artículo 18: El Órgano podrá encomendar, a uno o varios de sus integrantes, el estudio de asuntos determinados o en su caso, a la Dirección General del Consejo, antes de pronunciarse sobre los mismos.

Artículo 19. El Órgano, a través de la persona Titular de la Presidencia, podrá invitar a quienes funjan como Titulares de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, a participar en sesiones determinadas para tener de ellos opiniones o comentarios relativos a los puntos a tratar de la sesión y participar en la realización de algún proyecto o programa; quienes podrán participar con voz pero sin voto.

Artículo 20. En la convocatoria a la sesión se hará saber el orden del día y se dará cuenta de los asuntos a tratar de forma enunciativa más no limitativa en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos;
- V. Reporte del Programa Operativo Anual que corresponda al periodo en que se sesiona;
- VI. Informe de la situación financiera del Consejo correspondiente al periodo en que se sesiona;
- VII. Informes mensuales o anual de la persona Titular de la Dirección General, correspondiente al periodo en que se sesiona;
- VIII. Presentación del dictamen mensual del Contralor Interno del Consejo;
- IX. Propuestas Institucionales;
- X. Asuntos generales, con excepción de las sesiones de carácter Extraordinarias; y
- XI. Clausura, que será realizada por la Presidenta o el Presidente del Consejo.

Artículo 21. Las y los integrantes del Órgano se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos en los cuales utilicen su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO V

De la Presidencia del Órgano

Artículo 22. Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia del Órgano:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con el artículo 14 de este Reglamento Interior;
- II. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes anuales y estados financieros del Consejo;
- III. Apoyar las actividades del Consejo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- IV. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Consejo y el cumplimiento de sus objetivos; y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores pudiendo además constituir, asociarse o convenir con personas morales no lucrativas para la consecución de los fines y cumplimiento del Órgano, así como con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO VI

De la Secretaría Técnica

Artículo 23. La persona Titular de la Secretaría Técnica del Órgano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar por acuerdo de la persona Titular de la Presidencia, la convocatoria para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Formular el orden del día para cada Sesión;
- III. Verificar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para la celebración de las mismas;
- IV. Turnar a las y los integrantes del Órgano la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación de conformidad al artículo 13 de este Reglamento Interior;
- V. Asistir a la Presidencia en la conducción de las sesiones que lleve a cabo el Órgano, para que éstas se desarrollen con apego a la normatividad y en total orden de los presentes;
- VI. Pasar lista de asistencia al inicio de la sesión e informar a la persona Titular de la Presidencia, así como declarar en su caso, el quórum legal;

- VII. Dar lectura al Acta de la sesión anterior y, en su caso realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;
- VIII. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia del Órgano en el desempeño de sus atribuciones, llevando a cabo las actividades que éste le encomiende;
- IX. Certificar la documentación que obre en los archivos del Órgano y/o de las Unidades Administrativas del Consejo;
- X. Elaborar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Órgano;
- XI. Tramitar ante Notario Público la protocolización de las Actas de Sesiones del Órgano, cuando esto sea necesario;
- XII. Resguardar el libro de Actas de Sesiones del Órgano;
- XIII. Recabar las firmas de las y los integrantes del Órgano en las Actas de las Sesiones;
- XIV. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Órgano hasta su total cumplimiento;
- XV. Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice el Órgano; y
- XVI. Las demás que la persona Titular de Presidencia del Órgano determine, el Órgano o la persona Titular de la Dirección General le encomiende.

CAPÍTULO VII

De la Dirección General

Artículo 24. La Presidenta o el Presidente Municipal del Ayuntamiento nombrará, a la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 25. Para ser Titular de la Dirección General, se requiere:

- I. Ser vecina o vecino de este municipio;
- II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Contar con experiencia acreditable en temas de Asistencia Social;
- IV. No haber sido sancionada por responsabilidad administrativa o inhabilitada del servicio público; y
- V. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser integrante del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II, III y IV de artículo 81 de la Ley.

Artículo 26. La persona Titular de la Dirección General, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, administrar y representar legalmente al Consejo;
- II. Las que corresponden a un mandatario general, para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, y especiales que requieran cláusula especial conforme a la normatividad en la materia;
- III. Las inherentes a un mandatario general, para administrar bienes y derechos con toda clase de facultades administrativas;
- IV. Las derivadas de un mandato de actos de dominio, para adquirir y enajenar bienes, y para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, previa autorización del Órgano;
- V. Suscribir títulos de crédito, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- VI. Las que se requieran para presentar denuncias o querellas, desistirse de las mismas, otorgar perdón, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como para promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo;
- VII. Administrar el patrimonio del Consejo;
- VIII. Proponer medidas de forma enunciativa más no limitativa, jurídicas, administrativas y fiscales, para el mejoramiento del Consejo;
- IX. Ejecutar los acuerdos (y determinaciones) del Órgano y atender las recomendaciones de la Contraloría Interna y el Comisario Público;
- X. Rendir los informes mensuales de actividades del Consejo al Órgano;
- XI. Rendir al Órgano un informe anual de actividades y de resultados, el cual una vez aprobado, deberá publicarse por los medios de difusión disponibles.
- XII. Presentar al Órgano para su aprobación antes de los diez días de cada mes, los estados financieros acompañados de las acciones que estime pertinentes;
- XIII. Expedir los nombramientos del personal contratado para desempeñar un cargo o puesto dentro del Consejo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en el que el Consejo sea parte, con Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, para el logro del objeto del Consejo;
- XV. Presentar para la aprobación del Órgano, la estructura organizacional, el Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos;
- XVI. Proponer al Órgano la aceptación de herencias, legados y demás liberalidades;

- XVII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del Consejo;
- XVIII. Delegar poderes notariales temporales que se requieran para la ejecución de un programa o caso específico, con previa autorización del Órgano, para la defensa o de conformidad con los intereses del Consejo;
- XIX. Proponer la sustitución o revocación del Poder Notarial, previa autorización del Órgano;
- XX. Dirigir la administración, supervisión y gestión de manera transparente y oportuna de los recursos que reciba el Consejo;
- XXI. Supervisar que se publique y se mantenga actualizada la información pública, como sujeto obligado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, verificando que cumpla con los lineamientos establecidos; y
- XXII. Las demás atribuciones que le otorgue la persona Titular de la Presidencia del Órgano y las establecidas en los ordenamientos legales vigentes.

CAPÍTULO VIII

De las Unidades Administrativas del Consejo

Artículo 27. Las y los titulares que estén al frente de las Unidades Administrativas, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante la persona Titular de la Dirección General de su correcto funcionamiento.

Artículo 28. La persona Titular de la Unidad Jurídica, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría legal al Órgano, la Dirección General y las Unidades Administrativas que conforman el Consejo;
- II. Elaborar y revisar los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que se celebren con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, así como personas físicas y morales para el cumplimiento del objeto del Consejo en los que participe la persona titular de la Dirección General o los titulares de las Unidades Administrativas;
- III. Tramitar los asuntos jurídicos del Consejo;
- IV. Coadyuvar con su superior jerárquico en el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y determinaciones emitidos por el Órgano;
- V. Participar en la elaboración de la estructura organizacional, el Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos;
- VI. Proponer a su superior jerárquico la aceptación de herencias, legados y demás liberalidades;

- VII. Coadyuvar en la elaboración de los programas y proyectos de la Unidad de Gestión de Proyectos;
- VIII. Mantener actualizada la información pública, como sujeto obligado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el portal de Transparencia del Consejo, verificando que cumpla con los lineamientos establecidos; y
- IX. Las demás que le confiera la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 29. La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar y situar los fondos del Consejo, así como los conceptos que deba percibir el Órgano, de conformidad a las disposiciones legales aplicables de ingresos;
- II. Coordinar la elaboración y presentación del informe anual del Consejo;
- III. Administrar los bienes materiales y financieros que sean asignados al Consejo o que éste adquiera por cualquier título para el logro de sus objetivos;
- IV. Participar en la planeación y discusión del presupuesto de egresos del Consejo;
- V. Proporcionar los informes que el Órgano solicite;
- VI. Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la correcta y transparente aplicación de los recursos, en materia de gasto corriente;
- VII. Formular mensualmente los estados financieros del Consejo, así como el informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración de los programas y proyectos de la Unidad de Gestión de Proyectos; y,
- IX. Las demás que le confiera la persona Titular de la Dirección General así como aquellas que en materia de su competencia se establezca en los acuerdos, decretos, circulares y convenios.

Artículo 30. La persona Titular de la Unidad de Gestión de Proyectos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, diseñar y planificar los programas y proyectos que sean definidos por el Consejo;
- II. Definir y planificar la estrategia de ejecución de las actividades de los programas y proyectos del Consejo, priorizando su importancia, impacto, riesgo y oportunidad;

- III. Mantener actualizados los Planes de Ejecución de los Proyectos, la gestión para resultados, y de aquellos programas y proyectos que requiera el Consejo;
- IV. Programar y proyectar las necesidades respecto a los recursos humanos y financieros que serán requeridos y necesarios para la ejecución de los Programas y Proyectos del Consejo;
- V. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas, la ejecución de los programas y proyectos para la eficiencia del Consejo;
- VI. Aquellas que le sean conferidas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que en materia de su competencia se establezcan en los acuerdos, decretos, circulares y convenios.

Artículo 31. La persona Titular de la Unidad de Igualdad de Género, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación del Consejo, con el fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- II. Realizar acciones encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres al interior del Consejo;
- III. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a las Unidades Administrativas del Consejo y al Órgano;
- IV. Capacitar, concientizar y sensibilizar al personal del Consejo en materia de igualdad de género;
- V. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa; y
- VI. Las demás que le confiera la persona Titular de la Dirección General, así como aquellas que en materia de su competencia se establezcan en los acuerdos, decretos, circulares y convenios.

Artículo 32. Para la planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permita su presupuesto y conducirá sus actividades con base en programas, proyectos y prioridades para el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO IX

De la Contraloría Interna

Artículo 33. A la Contraloría Interna le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Planear, elaborar y ejecutar en su caso, el programa anual de auditoría contable en los periodos que considere necesarios, para comprobar el manejo adecuado de los recursos financieros, humanos y materiales asignados al Consejo;
- II. Verificar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de las atribuciones del Órgano y del Consejo;
- III. Evaluar los sistemas y procedimientos de las Unidades Administrativas;
- IV. Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros;
- V. Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- VI. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas;
- VII. Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y resultados de los programas;
- VIII. Analizar y opinar sobre la información que produzca el Órgano y el Consejo para efectos de evaluación;
- IX. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de aquellos servidores públicos que se separen de su empleo, cargo o comisión en las Unidades Administrativas del Consejo, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- X. Iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de las y los servidores públicos del Consejo que hayan sido calificados como no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan. Cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables; y
- XI. Las demás que determine el Órgano y los ordenamientos legales vigentes.

CAPÍTULO X

De las Relaciones Laborales

Artículo 34. Las relaciones entre el Consejo y sus personas trabajadoras se regirán por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 35. Las áreas del Consejo y las personas integrantes del Órgano estarán obligadas a coordinar sus actividades entre sí y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría.

CAPÍTULO XI

De la Modificación al Reglamento

Artículo 36. Las y los integrantes del Órgano podrán presentar propuestas de modificación al presente Reglamento Interior, mismas que deberán hacerse del conocimiento de los demás integrantes por conducto de la persona Titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 37. Para llevar a cabo la modificación del Reglamento Interior, es necesario que se realice en sesión ordinaria, debiendo contar con la aprobación de por lo menos la mitad más una de las personas integrantes del Órgano.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Asistencia Social, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 24 de septiembre del 2009, y su última reforma publicada el día 17 de mayo del 2011, y aquellas disposiciones que se oponga al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Publíquese en la página de internet del Consejo y en la del Ayuntamiento.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--